I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.0379.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 5.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
22 MAR 2016
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

OFICIO N° 133.02.03.0379.2016
BITÁCORA: 13/F5-0150/02/16
Pachuca, Hidalgo, 08 de Marzo de 2016
160742

C. HUMBERTO GARCÍA MARTÍNEZ

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Febrero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ035/2016 de fecha 11 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 031/2016 de fecha 08 de Marzo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/0306/16 de fecha 24 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Dos Fracciones del Predio Rústico Tlaica	Zacualtipan de Angeles	Hidalgo	C. Humberto García Martínez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Dos Fracciones del Predio Rústico Tlaica

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
22 MAR 2016
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	544130.48671	2281914.42206
2	544125.45018	2282053.89567
3	544151.379	2282060.63747
4	544174.60467	2282069.21459
5	544201.33329	2282068.0367
6	544214.46947	2282061.99459
7	544224.36725	2282053.66776
8	544244.95609	2282038.34123
9	544261.80525	2282024.72032
10	544289.22238	2282006.92136
11	544314.42826	2282000.25463
12	544332.98288	2281991.19793

[redacted]

13	544362.06433	2281985.12573
14	544389.28041	2281984.12057
15	544407.88238	2281983.43993
16	544412.04854	2281980.81379
17	544412.68785	2281976.99347
18	544410.3659	2281972.70645
19	544399.4097	2281972.08272
20	544364.56223	2281966.57753
21	544338.85312	2281963.57614
22	544310.29705	2281960.97786
23	544289.39781	2281964.18493
24	544270.79965	2281963.42692
25	544256.46846	2281960.39529
26	544242.7308	2281960.28308
27	544229.01048	2281964.79267
28	544211.01831	2281970.4257
29	544204.14262	2281969.56776
30	544200.3559	2281966.21064
31	544197.96917	2281958.00361
32	544202.25673	2281948.27635
33	544208.10158	2281945.00312
34	544217.86902	2281940.89778
35	544228.42907	2281938.40039
36	544239.84445	2281937.109
37	544250.22405	2281937.56914
38	544260.16843	2281937.2545
39	544270.97957	2281931.81129
40	544278.42463	2281927.26742
41	544294.9767	2281918.99354
42	544283.72472	2281881.54753
43	544268.71575	2281891.76568
44	544243.7595	2281889.86872
45	544212.34674	2281888.66623
46	544196.79661	2281887.495
47	544159.89178	2281895.05412

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

P.P. Dos Fracciones del Predio Rústico Tlaica	30	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Dos Fracciones del Predio Rústico Tlaica	2.596	2.14	1.81

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Dos Fracciones del Predio Rústico Tlaica	1.81 (unopunto ochenta y uno)	195.43 (ciento noventa y cinco punto cuarenta y tres)

Nombre del predio: P.P. Dos Fracciones del Predio Rústico Tlaica

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (há)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	08/03/16 - 31/12/16	Alnus acuminata (arguta)	1.81	18.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/03/16 - 31/12/16	Pinus patula	1.81	158.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Alnus acuminata (arguta)	0	2.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus patula	0	16.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. MANUEL MARTINEZ -, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAM-78

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal

[redacted]

procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Dos Fracciones del Predio Rústico Tlaica	S-13-081-TLA-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.

14. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2018 con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para

[redacted]

crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.

16. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Lic. Honorato Rodríguez Murillo.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.- Presente. medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Profr. Julio Cesar Hernández Bautista.- Presidente Municipal Constitucional de Zacualtipán de Ángeles, Hgo.- Presente. zacualtipan_2012-2016@hotmail.com
Ing. Manuel Martínez.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. ingmmap78@hotmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*EGA